

Guaranda enero 17, 2024
RCU – 002 – 2024 – 007

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (002), realizada el 17 de enero del 2024;

QUINTO PUNTO: Análisis y Resolución de la Planificación de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar, año 2024.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO
CONSIDERANDO:**

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 233, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos”;

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, determina en su artículo 350.- “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

QUE, La Ley Orgánica de Educación Superior determina en su artículo 17, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”.

QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 2, menciona.- Objetivo: “El Servicio Público y la Carrera Administrativa tienen por objeto propender al desarrollo profesional, técnico y personal de las y los servidores públicos, para lograr el permanente mejoramiento, eficiencia, eficacia, calidad, productividad del Estado y de sus instituciones, mediante la conformación, el funcionamiento y desarrollo de un sistema de gestión del talento humano sustentado en la igualdad de derechos, oportunidades y la no discriminación”;

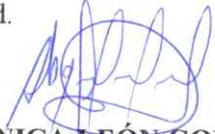
QUE, la Ley Orgánica del Servicio Público en su artículo 56 menciona: De la planificación institucional del talento humano.- Las Unidades de Administración del Talento Humano estructurarán, elaborarán y presentarán la planificación del talento humano, en función de los planes, programas, proyectos y procesos a ser ejecutados”;

QUE, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar, en su artículo 22, literal g), “Determinar políticas para la Gestión institucional”;

QUE, El Dr. Arturo Rojas Sánchez, Rector mediante Memorando Nro. UEB-RECT-2024-0089-M, remite Memorando Nro. UEB-DTH-2023-2939, suscrito por el Ing. Álvaro Solís, Director de Talento Humano, la Planificación de Talento Humano de la Universidad Estatal de Bolívar para el año 2024, para que se dé el trámite necesario para su aprobación”.

RESUELVE: “APROBAR POR UNANIMIDAD LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, AÑO 2024, CON SUS RESPECTIVAS MODIFICACIONES”.

Lo que certifico en honor a la verdad.


MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL

